

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

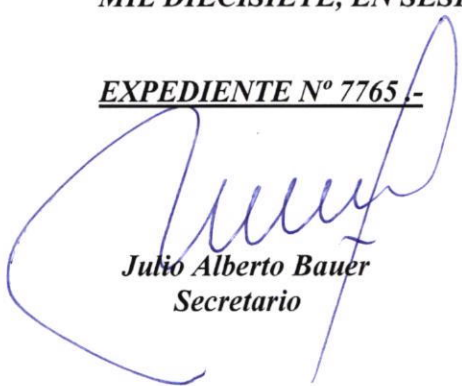
ORDENANZA N° 3688

ARTICULO 1°: *Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón a suscribir Convenio de representación comercial institucional a celebrar con el Instituto Superior de Formación Académica –ISFA- para incorporar a Aulas Virtuales de la Municipalidad de Colón Bs. As. en la Red de Educación a Distancia de dicho instituto, que le permitirá operar en adelante como Centro de Estudios ISFA. Dicho convenio figura en la presente como Anexo, debiendo ser suscripto por el Sr. Intendente Municipal o por quién este designe.*-----

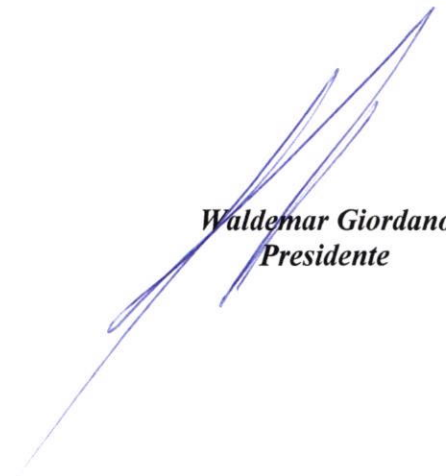
ARTICULO 2°: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 7765 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE REPRESENTACION COMERCIAL INSTITUCIONAL
A LA RED DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ISFA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2017 entre el Instituto Superior de Formación Académica con domicilio en la calle Bme. Mitre 2082 P.1 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Javier Pugliese D.N.I. 24.484.720 y Martin Claramunt DNI 11.985.996 en calidad de Directores Institucionales en adelante ISFA y Aulas Virtuales de la Municipalidad de Colon Bs. As. en adelante CEI (Centro de Estudio ISFA), con domicilio en Calle 20 y Severo Sosa localidad Colon, provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Coordinador General Ricardo Francisco Vanni.

Considerando:

- Que ISFA es una Red de Educación a Distancia que está dedicada a Diseñar, desarrollar, organizar, implementar, poner en marcha, difundir, promocionar, publicitar, comercializar, administrar y/o prestar servicios, contenidos y/o eventos de Capacitación, educación, actualización, formación personal, profesional, empresaria y/o institucional, arte y cultura, bajo cualquier formato. Definir las pautas y procedimientos mediante el cual interactúan en LA RED cada uno de los actores del Sistema incluyendo a los alumnos.
- Que la Institución local, al tener como principal actividad la capacitación, educación y formación de jóvenes y adultos, manifiesta interés en convertirse en CEI (Centro de Estudios ISFA) conteniendo los productos educativos del ISFA bajo las normas que esta establezca.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión a la mencionada red de educación a distancia en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO

El CEI Colón a través de su representante Aulas Virtuales de la Municipalidad de Colon Bs. As. en función del presente convenio solicita a ISFA su incorporación a la Red de Educación a Distancia, asumiendo los derechos y obligaciones que surgen del presente convenio.

CEI Colón como integrante de la red ISFA no podrá realizar otro acto fuera de lo expresado en el presente convenio.

Como identificación de su pertenencia a LA RED, el CEI se compromete en este acto a incorporar en la cartelería externa e interna de su Sede el logo y oferta educativa del ISFA, en el formato y tamaño que en cada caso acuerden LAS PARTES, el siguiente logotipo:



Esta identificación será utilizada también en toda promoción, folletería, publicidad en cualquiera de los medios vigentes.

SEGUNDO:

ISFA otorga a "CEI Colón" la ciudad de Colón provincia Buenos Aires, para el desarrollo de las actividades como CEI, la cual declara como dirección de la misma la Calle 20 y Severo Sosa localidad Colón (C.P 2720) Teléfono 02473-430431 E-mail: rfvanni@yahoo.com.ar El CEI presentó copia de seguros, seguridad e higiene, habilitación, área protegida y toda documentación respaldatoria que permita el funcionamiento de acuerdo a las normas vigentes por los Organismos de Control y se compromete a mantener dichas obligaciones para el funcionamiento como CEI.

TERCERO:

La CEI ofrecerá en su territorio asignado, mencionado en la cláusula anterior, las siguientes ofertas Educativas que ISFA comercializa dentro de la Red:

3.1 Bachillerato para Adultos a Distancia

ISFA con aprobación por Acta de Dictamen 1934/15 por CFE y Ratificación 28SSPLINED/16.

3.2 Cursos de Formación Profesional (en desarrollo para iniciar en el Ciclo Lectivo 2018)

- Curso Superior en Diseño Web (desarrollo para el año 2018)
- Curso Superior de Analista Programador (desarrollo para el año 2018)
- Curso Superior en Armado y Administración Cámaras de Seguridad (desarrollo para el año 2018)

3.3 Carreras Terciarias (en desarrollo)

- Administración de Empresas (desarrollo para el año 2019)
- Recursos Humanos (desarrollo para el año 2019)
- Analista de Sistemas (desarrollo para el año 2019)

3.4 Certificaciones

- Presentar Plan de Estudios y Clase a Clase
- CV del Tutor
- Fundamentos de Aprendizaje
- Apoyo Tutorial

El valor de la Certificación se acordara por año entre el ISFA y el CEI.

El CEI queda notificado que podrá haber cambios en los planes de estudios de cualquier oferta educativa de acuerdo a las normativas ministeriales que cómo Institución oficial debemos cumplir con responsabilidad.

El CEI queda notificado que de los títulos oficiales son emitidos por el ISFA y su plazo de legalización son los que el Ministerio de Educación competente y sus respectivas Direcciones disponen.

CUARTO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 11 de Diciembre de 2017 y su duración será de 36 meses con renovación automática. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán poner fin al mismo, en cualquier momento, mediante aviso escrito con un pre aviso mínimo de 30 días. La rescisión de este acuerdo conforme al procedimiento y al plazo mencionado precedentemente no generará para ninguna de las partes, el derecho a exigir el pago de indemnizaciones bajo ningún concepto. Ante la rescisión del presente las partes se comprometen a continuar con la atención de los alumnos en todas las obligaciones que a cada parte le compete hasta la finalización de los mismos.

El CEI puede perder su condición si incumple con cualquiera de las obligaciones explicitadas en el presente siendo pasible de sanciones económicas por los daños y perjuicios que puedan ocasionar.

QUINTO:

El CEI realizará las actividades de: difusión, comercialización, prestación de servicios tecnológicos necesarios para el estudio en la mencionada modalidad y asesoramiento de la metodología del sistema. El CEI se compromete a poner su máximo y mejor

esfuerzo para potenciar las acciones publicitarias y promocionales que correspondan a la política de difusión que ISFA implemente o sugiera.

El CEI tendrá un porcentaje mayor de la matrícula para la realización de acciones comerciales y deberá presentar trimestralmente la carpeta de publicidad local para mantener la diferencia en comisión de la matrícula, de no presentarla perderá dicho beneficio y pasará a tener la comisión general cómo el resto de los conceptos

SEXTO:

El CEI nombrará por su cuenta y orden a un coordinador quedando establecido que el mismo no tiene ningún tipo de relación laboral o de dependencia con el ISFA. En el caso que el CEI modifique dicho coordinador deberá informar de forma fehaciente. Dicho coordinador es requisito indispensable para el funcionamiento del CEI debiendo el mismo desempeñarse de manera eficiente y profesional.

SEPTIMO:

Las participaciones económicas del CEI serán calculadas sobre los montos percibidos por todos los conceptos abonados por los alumnos y cualquier otro ingreso derivado de las actividades objeto del presente Convenio y sus anexos.

Tanto la fijación de los montos correspondientes a cuotas, matrículas, aranceles, derechos de examen, etc. como las participaciones que le corresponda percibir a cada PARTE serán definidas exclusivamente por el ISFA.

Se detalla la escala de comisiones:

- Matrícula 65% (el CEI deberá presentar trimestralmente la carpeta de publicidad local para mantener la diferencia en comisión de la matrícula, de no presentarla perderá dicho beneficio y pasará a tener la comisión general cómo el resto de los conceptos.
- Resto de los aranceles (cuotas, recuperatorios, rematriculaciones, título) de acuerdo a la siguiente escala:

Bachillerato Acelerado		Formación Profesional y Carreras Terciarias	
Cantidad Mensual	Comisión	Cantidad Mensual	Comisión
De 1 a 50 conceptos cobrados	35%	De 1 a 20 conceptos cobrados	35%
Mas 51 conceptos cobrados	37%	Más de 21 conceptos	37%

		cobrados	
--	--	----------	--

Todos los conceptos de cobro deberán ser abonados por el alumno en la entidad de Pago Fácil más próxima o los medios de pago que en un futuro el ISFA notifique. Queda debidamente establecido que el CEI no puede cobrar ningún concepto y que en caso de incumplimiento de esta condición será motivo de la rescisión del presente Convenio y la correspondiente acción judicial por el daño y perjuicio ocasionado.

El pago de las comisiones de los montos pautados se efectuará entre los días 15 al 20 de cada mes, a mes vencido, es decir los pagos efectuados el mes anterior y de acuerdo a lo que se perciba efectivamente.

Se efectuará la remisión de las liquidaciones vía e-mail y contra la presentación de la factura se realizará la correspondiente transferencia.

Los montos percibidos por la venta de los materiales de estudio será un ingreso total para el CEI, el ISFA notificará los montos mínimos y máximos de dichos materiales de estudio.

Cuando el CEI realizare envíos de documentación (legajos o exámenes) el costo operativo que demande tal trámite será absorbido por la CEI.

Cuatrimstralmente el ISFA evaluará el desempeño de cada CEI y podrá rescindir de los CEI que no superen los 240 conceptos anuales (20 conceptos mensuales) o aunque lo supere no esté brindando la correcta orientación y servicio al alumno.

OCTAVO:

Cada Parte se compromete a tratar con carácter de confidencial y reservado toda información oral y/o escrita que le suministre la otra con motivo del presente Convenio, anexos y/o circulares institucionales.

Ninguna de LAS PARTES podrá revelar, publicar o dar a conocer información a terceras personas, ya sea en forma directa o indirecta, obligándose a tomar las medidas necesarias para mantener dichos datos o información en secreto.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante todo el período de duración del presente y se extenderá durante los dos (2) años siguientes a su vencimiento, comprometiéndose LAS PARTES a hacerla extensiva también a sus respectivos empleados.

NOVENO:

LAS PARTES manifiestan ser entidades independientes, razón por la cual cada Parte es responsable de sus propias actividades, su propio personal, estructura administrativa, obligaciones impositivas, laborales, previsionales y toda otra responsabilidad imputable a ella cualquiera fuere su naturaleza, no pudiendo interpretarse que este Convenio implica la constitución de una sociedad de hecho o irregular, ni la creación de cualquier sociedad accidental, unión transitoria de empresas o Convenio de colaboración, o el establecimiento de un vínculo laboral.

Cada Parte mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo administrativo o judicial originado o derivado de los actos u omisiones llevados a cabo por la otra.

DECIMO

Queda expresamente prohibido al CEI ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin autorización expresa del ISFA.

DECIMO PRIMERO:

El CEI deberá afectar sus instalaciones para el desarrollo de las actividades referidas en el presente convenio.

El CEI pondrá a disposición de los alumnos un Aula Virtual que debe contener una TV o Monitor para visualizar las micro clases futuras, 1 PC para poder consultar los foros o campus virtuales o lo que en un futuro la tecnología permita acceder a las tutorías y pupitres para el desarrollo del estudio y toma de exámenes.

DECIMO SEGUNDO:

Funciones del Coordinador:

- Realizar el seguimiento de los alumnos para facilitar la información que el ISFA solicite.
- Organizar, bajar y tomar los exámenes, Completando las Actas correspondientes a cada mesa.
- Asesorar, contener, orientar al alumno durante su cursada.
- Realizar los circuitos de seguimientos con los alumnos (exámenes, ausentismo, morosidad, documentación faltante, etc.)
- Ser el nexo Administrativo-Académico entre el CEI y el ISFA.
- Hacer los envíos en tiempo y forma de legajos y exámenes
- Facilitar la comunicación por e-mails entre el ISFA y el Alumno.

- Hacer cumplir el reglamento del alumno y la máxima seriedad en la toma de exámenes.
- Y todo aquello que considere que contribuirá favorablemente al desempeño de su alumnado.

Se establece que el Coordinador no podrá formar parte del alumnado.

DECIMO TERCERO:

El CEI se compromete al cumplimiento de sus obligaciones con terceros, cuyo vínculo se encuentre ligado con el objeto general del presente Convenio. ISFA queda liberado de toda responsabilidad ante terceros por resultado de omisiones o actos del CEI incluyendo también respecto del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO:

El CEI entiende y declara que la realización de las funciones y tareas como tal no significan bajo ningún aspecto la constitución de una sucursal de ISFA o de las instituciones por ésta representada, en la localidad donde la CEI se encuentre.

DECIMO QUINTO:

El CEI deberá respetar la identidad marcaría definida.

Para las acciones de publicidad y promoción de los productos y servicios que ISFA pone a disposición para la comercialización, se adoptaran las normas y pautas de identidad marcaría que se establezcan.

Toda publicidad que el CEI realice deberá ser aprobada por la Dirección Institucional del ISFA.

DECIMO SEXTO:

El CEI se compromete a cumplir con los circuitos administrativos, de exámenes y todo circuito que el ISFA le informe para el correcto funcionamiento de las actividades educativas.

DECIMO SEPTIMO:

ISFA no otorga ningún mandato de representación a la CEI, que no sea el que se establece en el presente acuerdo.

DECIMO OCTAVO:

ISFA podrá supervisar las instalaciones y la prestación del servicio de la CEI sin previo aviso.

El CEI se compromete a tomar las capacitaciones administrativas, pedagógicas y comerciales como leer instructivos y poner en funcionamiento todas las normativas que el ISFA disponga para el correcto funcionamiento de la actividad educativa.

El CEI toma pleno conocimiento que el presente convenio se realiza para poder ofrecer Educación Oficial en su zona y se compromete a operar con la total responsabilidad que corresponde teniendo como prioridad la inclusión del alumno al sistema educativo, la contención, orientación en toda su cursada y el compromiso de servicio hacia el ISFA cumpliendo así con el rol social que nos corresponde como Institución Educativa.

DECIMO NOVENA:

Son Obligaciones del CEI

No podrá suscribir contratos, convenios y/o acuerdos de hecho o de derecho con ninguno Terceros por las mismas ofertas educativas por el tiempo de vigencia del presente convenio

No facilitar por acción u omisión del personal del CEI, el acceso previo a los exámenes parciales o finales y/o la copia entre alumnos que se presenten a rendir en cada caso.

No copiar ni permitir copiar bajo ninguna modalidad los servicios, contenidos y/o eventos que se desarrollen a través de LA RED ISFA ya que todos ellos están protegidos por los estatutos de derechos de autor y reproducción.

No permitir el acceso a los contenidos que se desarrollen a través del ISFA a personas que no estén formalmente inscriptas y hayan cumplido con los requerimientos establecidos en cada caso.

No invocar la representación del ISFA ni celebrar y/o ejecutar contratos y/o actos de ninguna índole en representación de ellos.

Conducir sus actividades en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República Argentina.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los términos y condiciones explicitados en el presente convenio, como así también la no atención en tiempo y forma del alumnado será considerado FALTA GRAVE, pudiendo ser causal de la rescisión automática del convenio y de la acción judicial por los daños y perjuicios ocasionados. Ante una falta grave queda establecido y aceptado por el presente Convenio que el ISFA cobrará una multa de U\$S 5.000.- más los daños y perjuicios que dicha falta ocasionen.

VIGESIMO:

A todos los efectos legales se constituyen domicilio en los mencionados al comienzo del presente y las partes aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

>>Datos Centro de Estudios ISFA

Nombre de Fantasía	AULAS VIRTUALES
Dirección	CALLE 20 Y SEVERO SOSA
Nombre Titular	MUNICIPALIDAD DE COLON (BS. AS.)
DNI Titular	30-99903352-7
Celular Titular	(0336) 15-4698123
Mail Titular	privadacolomb@hotmail.com
Nombre Coordinador	Ricardo Francisco Vanni
Mail Institucional	rfvanni@yahoo.com.ar
Teléfono Institucional	02473 430431
Web Institucional	www.municipalidaddecolon.com
Facebook Institucional	Aulas Virtuales
Horarios de Atención	Lunes y Viernes de 12 a 20 Martes a Jueves 7 a 13 y 14,30 a 20
Puntos de Venta	Calle 20 y Severo Sosa



>>Datos Bancarios para Contrato

Banco	BANCO CREDICOOP
Cuenta (Tipo y Número)	Cta. Cte. 191.349.012067.4
Nombre Titular	Asociación Desarrollo E Colonense ADEC
CBU o Alias	1910349955034901206746

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

.....
p/ISFA

.....
p/CEI